

POLÍTICA DE RETENCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE DATOS BIOMÉTRICOS

(Aplicación móvil de registro de horarios)

Fecha de entrada en vigencia: ____

Aplicable a: Todos los empleados, trabajadores, contratistas y candidatos cuya información biométrica es recopilada por Soulé Software Corporation (“Compañía”).

1. Propósito

Esta Política de Retención y Destrucción de Datos Biométricos (“Política”) establece pautas para la recopilación, almacenamiento, retención, uso y destrucción de la Información Biométrica, incluidas las imágenes biométricas fotográficas y la geometría facial recopiladas a través de la aplicación móvil de registro de horarios de la Compañía.

Esta Política tiene la intención de garantizar el cumplimiento de las leyes aplicables, lo que incluye, entre otras:

- Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois (BIPA)
- Ley sobre la Recopilación o el Uso de Identificadores Biométricos de Texas (CUBI)
- Ley de Identificadores Biométricos de Washington
- Ley de Privacidad del Consumidor de California (CCPA/CPRA)
- Requisitos laborales y de privacidad de Nueva York
- Requisitos de identificación biométrica y datos biométricos de la Ley de Privacidad de Colorado

2. Alcance

Esta Política se aplica a todas las operaciones de la Compañía dentro de los Estados Unidos, todos los datos biométricos recopilados a través de aplicaciones móviles o sistemas relacionados, y todos los empleados, trabajadores y proveedores de servicios externos autorizados que manejan dichos datos

3. Definiciones

“Información Biométrica” se define como:

- Imágenes fotográficas de la cara de una persona utilizadas para la verificación de identidad;
- Geometría facial, plantillas o mapeos derivados de dichas imágenes; y/o
- Cualquier dato utilizado para identificar de manera única a una persona a través de medios biométricos.

4. Principios de recopilación de datos

La Compañía recopila Información Biométrica solo para fines comerciales legítimos, lo que incluye registro de horarios, nómina de pago, prevención de fraude y cumplimiento normativo en relación con el sitio de trabajo. La Compañía limita la recopilación a los datos mínimos necesarios para esos fines. Brinda notificación escrita por adelantado y obtiene consentimiento escrito cuando lo requiere la ley, y no vende, alquila, comercializa ni se beneficia de ninguna otra

manera de la Información Biométrica.

5. Cronograma de retención

La Compañía conserva la Información Biométrica solo durante el tiempo necesario para cumplir con los fines para los que se recopiló, sujeto a los siguientes periodos máximos de retención:

- **. Regla general**

La Información Biométrica será destruida permanentemente en la primera de las siguientes oportunidades: 1) cuando se haya cumplido el propósito original de la recolección; o 2) tres (3) años después de la última interacción de la persona con la Compañía a través del sistema biométrico.

- **. Requisitos de retención específicos del estado**

Cuando corresponde, la Compañía aplica normas más estrictas:

- Illinois: La retención no excederá la primera de las siguientes opciones:
 - Propósito cumplido; o
 - Tres (3) años después de la última interacción.
- Texas: Los identificadores biométricos se destruirán dentro de un tiempo razonable, y a más tardar un (1) año después de que se cumpla el propósito.
- Washington: Retención limitada a lo razonablemente necesario para los fines divulgados.
- California: La retención se limita a lo que sea razonablemente necesario y proporcional para los fines divulgados.
- Nueva York: Retención consistente con el propósito divulgado y las prácticas estándar de retención de datos de empleo.
- Colorado: Requisitos de identificación biométrica y datos biométricos de la Ley de

Privacidad

Cuando se apliquen múltiples leyes, la Compañía aplicará el requisito de retención más restrictivo.

6. Almacenamiento y seguridad de datos

La Compañía implementa estándares razonables de atención para almacenar, transmitir y proteger la Información Biométrica, lo que incluye:

- Encriptación en reposo y en tránsito, cuando sea posible;
- Controles de acceso que limitan el acceso a datos al personal autorizado;
- Acuerdos de proveedores que requieren confidencialidad y cumplimiento legal;
- Revisiones periódicas de seguridad de sistemas y proveedores de servicios.

Cuando lo requiera la ley aplicable, incluida la ley de Colorado, la Compañía mantendrá y seguirá un protocolo para responder a cualquier incidente de seguridad de datos que pueda comprometer la seguridad de la Información Biométrica, identificadores biométricos o datos biométricos, incluido cualquier proceso de notificación legalmente requerido.

7. Procedimientos de destrucción

Al alcanzar el límite de retención aplicable, la Información Biométrica se destruirá permanentemente utilizando métodos comercialmente razonables, incluida la eliminación segura de archivos digitales de todos los sistemas de producción, la eliminación de copias de seguridad de acuerdo con los ciclos de sobreescritura programados y la destrucción irreversible de plantillas biométricas e identificadores asociados.

La destrucción se documentará internamente y se realizará de manera que evite la reconstrucción o recuperación de los datos.

8. Proveedores externos

Cuando la Información Biométrica es tratada por proveedores externos:

- La Compañía requerirá que los proveedores implementen controles equivalentes de retención y destrucción;
- Los acuerdos escritos requerirán el cumplimiento de las leyes biométricas aplicables; y
- Los proveedores deben eliminar la Información Biométrica ante solicitud o finalización de los servicios.

9. Derechos y solicitudes individuales

Cuando lo requiera la ley aplicable (por ejemplo, California), las personas pueden tener derecho a solicitar información sobre cómo se utilizan sus datos y a solicitar la eliminación de su Información Biométrica, sujeto a excepciones legales. La Compañía responderá a las solicitudes verificadas de acuerdo con la ley aplicable.

10. Administración de la política

Esta Política se revisará periódicamente y se actualizará según sea necesario para reflejar los cambios en la ley o las prácticas comerciales. La Compañía puede emitir notificaciones o procedimientos adicionales específicos del estado. Las preguntas sobre esta Política deben dirigirse a: [Información de contacto del Funcionario de Privacidad / Departamento Legal]

11. Sin ampliación de derechos privados

Esta Política tiene la intención de reflejar las obligaciones de cumplimiento y no crea derechos contractuales independientes ni amplía ningún derecho legal más allá de los provistos por la ley aplicable.

12. Retención por litigio y preservación legal

Sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Política, la Compañía suspenderá la destrucción de Información Biométrica cuando dicha información pueda ser relevante para:

- Litigios, arbitraje o procedimientos administrativos pendientes o razonablemente previsibles;
- Investigaciones, auditorías o acciones de cumplimiento del gobierno;
- Citaciones, órdenes judiciales u otro proceso legal;
- Investigaciones internas que involucren posibles reclamos legales u obligaciones de cumplimiento.

A. Activar una retención

Se implementará una retención por litigio cuando la Compañía, a través de su Departamento Legal o directivos autorizados, determine que ha surgido un deber de preservar la información.

Al emitir una retención por litigio:

- Toda eliminación rutinaria o programada de Información Biométrica relevante se suspenderá de inmediato;
- El personal pertinente y los proveedores externos serán notificados de las obligaciones de conservación;
- Los sistemas que contengan Información Biométrica serán identificados y protegidos contra alteraciones o eliminación.

B. Alcance de la conservación

La retención por litigio se aplicará a:

- Plantillas biométricas, datos de geometría facial e identificadores asociados;
 - Imágenes biométricas fotográficas utilizadas para la verificación del registro de horarios;
 - Registros de control de horarios, registros de actividad y pistas de auditoría relacionados;
- y
- Cualquier registro de nómina de pago, control de acceso o sitio de trabajo vinculado que pueda ser relevante.

Los esfuerzos de preservación serán razonables y proporcionales a la naturaleza del asunto y consistentes con los estándares de presentación de pruebas electrónicas aplicables.

C. Obligaciones del proveedor y de terceros

Cuando la Información Biométrica sea mantenida por proveedores de servicios externos:

- La Compañía indicará a dichos proveedores que preserven todos los datos relevantes;
- Se harán cumplir los contratos de proveedores para garantizar el cumplimiento de los requisitos de retención por litigio;
- Los proveedores deben confirmar la suspensión de las prácticas de eliminación que cubran los datos relevantes.

D. Duración de la retención

La retención por litigio permanecerá en vigencia hasta que el Departamento Legal determine que el asunto ha sido resuelto por completo y se emita una exoneración formal de la retención. Al momento de la divulgación, la Información Biométrica retenida se devolverá al cronograma de retención aplicable o se destruirá de manera segura de acuerdo con esta Política, a menos que la ley requiera lo contrario.

E. Sin ampliación del uso

La Información Biométrica preservada en virtud de una retención por litigio no se utilizará para fines nuevos o no relacionados y permanecerá sujeta a confidencialidad, protecciones de seguridad y leyes de privacidad aplicables.

F. Prioridad sobre el cronograma de retención

Esta disposición de retención por litigio prevalece sobre todos los plazos de retención y destrucción establecidos en esta Política para cualquier dato sujeto a retención.